



Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**  
"Cuna del Sillar"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 226 -2024-MDCC**

Cerro Colorado, 17 de octubre del 2024.

**VISTOS:**

El Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2532276; la carta s/n de fecha 18 de setiembre de 2024 suscrita por el representante legal de Consorcio TMH-TOTTUS-FALABELLA; el informe N° 032-2024-CSP/JS de fecha 23 de setiembre del 2024 que suscribe el Jefe de Supervisión de Obra; el informe N° 177-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-CO/VLEF de fecha 27 de setiembre del 2024 suscrito por la Coordinadora de Obra de la Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Indirecta; el informe N° 987-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI del 01 de octubre del 2024 que suscribe la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta; el informe N° 069-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP del 03 de octubre del 2024 suscrito por el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura; el informe técnico N° 0143-2024-GOPI-MDCC de fecha 04 de octubre del 2024 que suscribe el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; el informe N° 719-2024-MDCC/GPPR del 09 de octubre de 2024 suscrito por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización; el informe legal N° 051-2024-EL-GAJ-MDCC de fecha 14 de octubre del 2024 que suscribe la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el proveído N° 335-2024-GAJ-MDCC del 15 de octubre del 2024 suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local, goza de autonomía económica, política y administrativa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 preceptúa que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos.

Que, el artículo 15° de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, dispone que el desarrollo del proceso de selección de la empresa privada, así como la ejecución del proyecto, se regulan por lo dispuesto en la presente Ley, su Reglamento y lineamientos complementarios; agregando, que no resulta de aplicación supletoria lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, ni en su Reglamento.

Que, el numeral 30 del artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, define que los mayores trabajos de obra son "aquellos no considerados en el expediente técnico ni en el convenio de inversión, que resultan indispensables para dar cumplimiento a la meta prevista para las inversiones".

Que, el artículo X del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, regla que, en el caso del Gobierno Regional, del Gobierno Local o de las Universidades Públicas, el titular de la entidad pública, mediante resolución, puede desconcentrar en otros jerárquicamente dependientes de él, las facultades que la presente norma le otorga, con excepción de la resolución del recurso de apelación, la declaratoria de nulidad de oficio, la autorización de contratación directa, la suscripción del convenio de inversión con la empresa privada y sus adendas, así como la aprobación de los mayores trabajos de obra.

Que, el artículo 97° del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF modificado con Decreto Supremo N° 011-2024-EF, establece que "97.1. Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada o modificado mediante un documento de trabajo, y aprobado por la Entidad Pública, se encuentra prohibida la aprobación de adicionales por errores o deficiencias en el Expediente Técnico. No obstante, el reconocimiento de la inversión considera un monto que no puede ser mayor a la valorización económica de las prestaciones no ejecutadas, siempre que hayan sido sustituidas por prestaciones alternativas previamente autorizadas por la Entidad Pública, que garanticen la correcta ejecución de las inversiones a cargo de la Empresa Privada. 97.2. Aprobado el Expediente Técnico, de manera excepcional, la Entidad Pública puede modificar el Monto Total del Convenio de Inversión del Proyecto de Inversión al autorizar a la Empresa Privada la ejecución de Mayores Trabajos de Obra por variaciones a las especificaciones técnicas o a las condiciones originales de ejecución del proyecto, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión. 97.3. La necesidad de ejecución de Mayores Trabajos de Obra debe anotarse en el Cuaderno de Obra o en el registro correspondiente, por el Ejecutor. Dentro de los tres (3) días siguientes la Entidad Privada Supervisora comunica a la Entidad Pública sobre la necesidad de elaborar el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. Dentro de los diez (10) días de haber tomado conocimiento, la Entidad Pública evalúa y de ser el caso, autoriza a la Empresa Privada a elaborar



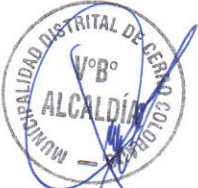




Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

el expediente de los Mayores Trabajos de Obra. (...) 97.6. La autorización y aprobación de los Mayores Trabajos de Obra se realiza conforme a lo siguiente: 1. Emisión de la resolución del titular de la Entidad Pública dentro del plazo de diez (10) días de recibido el informe de la Entidad Privada Supervisora. Para tal efecto, la Entidad Pública debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 58. 2. Notificación a la Empresa Privada de la resolución que aprueba el expediente de Mayores Trabajos de Obra al día hábil siguiente de su emisión. Los Mayores Trabajos de Obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con la normatividad del SNPMGI. 3. Ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los Mayores Trabajos de Obra, a más tardar dentro de los cinco (5) días previos a la suscripción de la modificación del Convenio de Inversión. 4. Suscripción de la respectiva modificación al Convenio de Inversión conforme a lo regulado en el artículo 98, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución del titular, bajo responsabilidad del titular de la entidad."



Que, el sub numeral 1 del numeral 98.3 del artículo 98º del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado con Decreto Supremo N° 210-2022-EF, determina que las partes suscriben modificaciones al convenio de inversión, para la ejecución de mayores trabajos de obra o deductivos de inversión.



Que, el numeral 72.3 del artículo 72º del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, regla que: "72.3 Las variaciones y/o las modificaciones al Convenio inicial que resulten de los incrementos y/o los deductivos durante la fase de ejecución, que modifiquen el monto total de inversión, son reconocidos por la entidad pública hasta el treinta por ciento (30%) del monto total de inversión considerado en el Convenio inicial, en caso cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción; y, hasta el cincuenta por ciento (50%) considerado en el Convenio inicial, en caso no cuente con expediente técnico aprobado al momento de su suscripción, en ambos casos no se considera el monto de supervisión. Para el caso de los Gobiernos Regionales, de los Gobiernos Locales o de las Universidades Públicas, se requiere la aprobación del Consejo Regional, del Concejo Municipal o del Consejo Universitario, según corresponda. Los incrementos en el monto total de inversión que excedan los límites establecidos en el presente numeral no son reconocidos por la entidad pública. Las modificaciones en el presente artículo, se aplican a los Convenios que se suscriban a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición."



Que, por su parte, el Ministerio de Economía y Finanzas señala en la "Guía Metodológica del Mecanismo de Obras por Impuestos", respecto a los mayores trabajos de obra que, durante su evaluación, la entidad pública debe cautelar que la variación por el mayor trabajo de obra o la reducción del valor correspondiente al menor trabajo de obra no afecte la calidad y operatividad del proyecto. En ese sentido, corresponde que la entidad pública evalúe y determine las partidas que puedan verse afectadas producto de los mayores o menores trabajos de obra, sin que ello afecte el objeto, la naturaleza y la finalidad del proyecto.

Que, en fecha 05 de agosto del 2022 la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribió con el Consorcio TMH-TOTTUS-FALABELLA el Convenio de Inversión Pública Local para el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE CERRO COLORADO - PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2532276 (Anexo N° 06 ítem 1), con un monto total de inversión ascendente a S/ 35'995,547.89 (treinta y cinco millones novecientos noventa y cinco mil quinientos cuarenta y siete con 89/100 soles), con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario.

Que, la cláusula novena del Convenio de Inversión Pública Local en mención estipula que: "9.2 Excepcionalmente, LA ENTIDAD PÚBLICA aprueba los mayores trabajos de obra dentro de los límites, plazos y procedimientos establecidos en el artículo 72 del TUO del Reglamento de la Ley N° 29230. Los mayores trabajos de obra aprobados durante la ejecución deben cumplir con el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, su Reglamento y modificatorias. (...)".



Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2024-GM-MDCC de fecha 05 de enero de 2024, se aprueba el expediente técnico del proyecto de inversión "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2532276, por el monto de S/ 39'377,542.63 (treinta y nueve millones trescientos setenta y siete mil quinientos cuarenta y dos con 63/100 soles), con un plazo de ejecución de trescientos (300) días calendario para la ejecución física y treinta (30) días para la liquidación y presupuesto, bajo la modalidad de obras por impuesto (OXI); siendo asumido por la empresa privada financista Consorcio TMH-TOTTUS-FALABELLA, con un monto ascendente a S/ 38'340,211.05 (treinta y ocho millones trescientos cuarenta mil doscientos once con 05/100 soles), mientras que la entidad asumirá la suma de S/ 1'037,331.58 (un millón treinta y siete mil trescientos treinta y uno con 58/100 soles) por gastos concernientes a gestión de proyectos y control concurrente.

Que, mediante Adenda N° 01-2024 al Convenio de Inversión Pública Local 01 de fecha 25 de enero de 2024, se suscribe que el financiamiento, elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto, con un monto de inversión ascendente a la suma de S/ 38'340,211.05 (treinta y ocho millones trescientos cuarenta mil doscientos once con 05/100 soles).







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sillar"

Que, con Carta S/N de fecha 18 de setiembre de 2024, el representante legal de Consorcio TMH-TOTTUS-FALABELLA, Luis Antonio Chu Gonzales, presenta el expediente técnico de Mayores Trabajos de Obra N° 01 al Consorcio Supervisión Platinum, para su revisión y trámite correspondiente.

Que, a través del informe N° 032-2024-CSP/JS de fecha 23 de setiembre del 2024, el Jefe de Supervisión de Obra otorga opinión favorable al expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01, por el monto ascendente a S/ 112,826.80 (ciento doce mil ochocientos veintiséis con 80/100 soles).

Que, mediante informe N° 177-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI-COVLEF de fecha 27 de setiembre del 2024, la Coordinadora de Obra de la Sub Gerente de Ejecución de Obras por Administración Indirecta otorga conformidad al expediente de Mayores Trabajos de Obra N° 01 por el monto de S/ 112,826.80 (ciento doce mil ochocientos veintiséis con 80/100 soles), que representa una incidencia de 0.30% respecto al monto total de inversión para la ejecución del proyecto. Asimismo, establece que el monto de inversión actualizado para la ejecución del proyecto asciende a S/ 37'267,017.96 (treinta y siete millones doscientos sesenta y siete mil diecisiete con 96/100 soles) que representa una incidencia de 0.30% respecto al monto de inversión vigente para la ejecución. Adicionalmente, se establece que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de -0.03071%, respecto del monto total del contrato original de la obra, conforme el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S/)	% INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	37'154,191.16	100.00%
PPTO DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01	112,826.80	0.30%
<b>MODIFICACION TOTAL DEL MONTO DE EJECUCION CONTRATADO</b>	<b>37'267,017.96</b>	<b>0.30%</b>

Que, los mayores trabajos no son debido a deficiencias del expediente técnico sino a variaciones en las especificaciones técnicas y a las condiciones originales de ejecución del proyecto; debido al cambio de tecnología y a solicitud del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, entidad que mediante Oficio N° 7066-2024-MTC/19.03 comunica las ampliaciones del aeropuerto Rodríguez Ballón; por lo que, se presenta la necesidad de menores metros que se encuentran considerados en el presupuesto deductivo de inversión de obra 01, mismo que asciende a S/ 3,041.11 (tres mil quinientos cuarenta y uno con 11/100 soles) con una incidencia de 0.01%.

Que, con informe N° 987-2024-MDCC-GOPI-SGEOPAI de fecha 01 de octubre del 2024, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, examinando lo actuado, declara procedente los Mayores Trabajos de Obra N°01 por el monto de S/ 112,826.80 (ciento doce mil ochocientos veintiséis con 80/100 soles), con un porcentaje de incidencia acumulada de 0.30% respecto al monto de inversión para la ejecución del proyecto a favor de la empresa privada consorcio TMH.

Que, a través del informe N° 069-2024-MDCC/GOPI/AECE/OAMP del 03 de octubre del 2024, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, declara procedente los Mayores Trabajos de Obra N° 01 por el monto S/ 112,826.80 (ciento doce mil ochocientos veintiséis con 80/100 soles) con una incidencia de 0.30% respecto al monto total de la inversión para la ejecución del proyecto; concluyendo que el presupuesto actualizado para la ejecución del proyecto asciende a S/ 37'267,017.96 (treinta y siete millones doscientos sesenta y siete mil diecisiete con 96/100 soles).

Que, mediante informe técnico N° 0143-2024-GOPI-MDCC de fecha 04 de octubre del 2024, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura otorga conformidad a los Mayores Trabajos de Obra N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" CUI 2532276 y solicita se disponga la continuación de los trámites correspondientes.

Que, con informe N° 719-2024-MDCC/GPPR del 09 de octubre de 2024, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización otorga disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 112.826.80 (ciento doce mil ochocientos veintiséis con 80/100 soles) con cargo al Rubro 19 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito para atender lo requerido.

Que, a través de informe legal N° 051-2024-EL-GAJ-MDCC de fecha 14 de octubre del 2024, la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que: "De acuerdo a la revisión del expediente de mayores trabajos 01 de la obra puesta a consideración, se ha verificado que, el residente de obra mediante anotación en el cuaderno de obra asienta la necesidad de los mayores trabajos, tal como consta, en el asiento 222 del cuaderno de obra, asimismo, el supervisor de obra ratificó tal necesidad en el asiento 223 del cuaderno de obra, así como en la Carta N° 061-2024-CSP/JS; por lo que, el consorcio de supervisión presenta el expediente ante la Entidad con opinión favorable; asimismo Sub Gerencia de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta otorga la aprobación; adicionalmente, establecen que el expediente tiene una incidencia acumulada de 0.30%, el cual no supera el 30% del monto del contrato original, por lo que, se ha cumplido con lo establecido en el artículo 72 del TUO del RUIPRLPSP. En







Municipalidad Distrital  
**CERRO COLORADO**

"Cuna del Sílfur"

En atención a los párrafos precedentes, encontrándose los mayores trabajos 01 de la obra "Mejoramiento y ampliación del servicio de seguridad ciudadana, distrito de Cerro Colorado, provincia de Arequipa, departamento de Arequipa", con código único de inversión 2532276, autorizados y sustentados técnicamente, como se desglosa de los informes técnicos aludidos precedentemente, emitidos por el Supervisor de Obra, la Coordinadora de Obra, la Sub Gerente de Ejecución de Obras Públicas por Administración Indirecta, el Abogado Especialista en contrataciones con el Estado de la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura y el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, corresponde su autorización y aprobación, al contar con disponibilidad presupuestal otorgada mediante Informe N° 719-2024-MDCC/GPPR por el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, en su calidad de órgano de asesoramiento responsable de los procesos de planificación, presupuesto y racionalización."



Que, el Gerente de Asesoría Jurídica mediante proveído N° 335-2024-GAJ-MDCC del 15 de octubre del 2024, expresa su conformidad con lo opinado en el informe legal N° 051-2024-EL-GAJ-MDCC la Especialista Legal III de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Estando a lo dispuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR Y APROBAR** los Mayores Trabajos N° 01 de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, DISTRITO DE CERRO COLORADO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2532276, por el monto de S/ 112,826.80 (ciento doce mil ochocientos veintiséis con 80/100 soles) incluido IGV, con un porcentaje de incidencia de 0.30% respecto al monto de inversión establecido en el Convenio de Inversión Pública Local 01 con adenda 01-2024 entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el Consorcio TMH-TOTTUS-FALABELLA, en el marco de la Ley N° 29230.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER** que el porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha es de 0.30% respecto al monto de inversión, al amparo del numeral 72.3 del artículo 72° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, conforme al subsiguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO (S)	% INCIDENCIA SEGÚN CONTRATO
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	37'154,191.16	100.00%
PPTO DE MAYORES TRABAJOS DE OBRA N° 01	112,826.80	0.30%
<b>MODIFICACION TOTAL DEL MONTO DE EJECUCION CONTRATADO</b>	<b>37'267,017.96</b>	<b>0.30%</b>

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura proceda a notificar la presente Resolución a la empresa privada, el Consorcio TMH-TOTTUS-FALABELLA, al día siguiente de emitida, a efecto de que amplíe el monto de la garantía de fiel cumplimiento en la misma proporción a los mayores trabajos.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la notificación con la presente y a la Oficina de Tecnologías de la Información su publicación en el portal web institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
Abog. Gladys Y. Machicao Gálvez  
SECRETARÍA GENERAL

Municipalidad Distrital de Cerro Colorado  
Econ. Manuel Enrique Vera Paredes  
ALCALDE

